1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin *"continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos"*. Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto "es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas" (artículo 8 del Decreto 2712 de 2010, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

La Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

En sus 82 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Uno de los objetivos principales del ICC es promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como preservar, compilar, publicar y distribuir documentos escritos y audiovisuales. Además, es una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento de personería jurídica según la Ley 5 de 1942 y código SNIES:9108.

Además, el Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración y ejecución de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación, desarrollando investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX, Oralidad y Escritura.

El Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del Instituto Caro y Cuervo es uno de los grupos internos de trabajo adscritos a la Dirección General del Instituto, cuyas principales funciones, según la resolución ICC Nro. 0290 de 2022, son las siguientes:

> *1. Liderar y promover la implementación, en el ICC, de la política de gobierno digital dictada por el MinTIC.*
>
> *2. Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un plan estratégico de tecnología y sistemas de información (PETI) que esté alineado a la estrategia y sistema integrado de gestión de la entidad.*
>
> *3. Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, integridad, eficiencia y eficacia de los productos tecnológicos que maneja el ICC.*

4. Aportar la información necesaria para la elaboración del plan anual de adquisiciones de tecnologías con el fin de mantener y mejorar la infraestructura tecnológica proporcionando soluciones a los diferentes procesos del ICC.

5. Formular y ejecutar el plan de mantenimiento de servicios tecnológicos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

6. Generar y proponer proyectos tecnológicos, así como criterios de optimización que faciliten la toma de decisiones de inversión en tecnologías y que aporten en la consecución de los objetivos y la mejora de los servicios del ICC.

7.Definir el portafolio de servicios de tecnologías de la información y establecer los acuerdos de niveles de servicio.

8.Coordinar con las dependencias los proyectos y la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan con los objetivos estratégicos del ICC.

9.Coordinar la prestación del soporte técnico a las dependencias en materia de sistemas, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de computación y redes de sistemas.

10.Atender, adoptar e implementar los lineamientos proporcionados por el sistema de gestión de seguridad de la información.

11.Diseñar, adoptar y promover políticas internas de tecnología en el ICC.

12. Desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y nuevos proyectos tecnológicos en virtud de lo establecido en el plan estratégico de tecnologías de la información.

13.Administrar las aplicaciones, sistemas de información, bases de datos y la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones.

14.Promover el uso y la apropiación de tecnologías, sistemas de información y servicios tecnológicos.

15.Proporcionar el soporte técnico de los servicios, sistemas y activos de información tecnológicos a los diferentes procesos de la Entidad y facilitar los elementos necesarios para que el Instituto pueda desarrollar eficientemente sus objetivos.

16.Reportar y publicar en el aplicativo de la Contraloría General de la República las fuentes de información proporcionadas por las diferentes dependencias responsables de los informes; y los demás informes que solicite la alta dirección del ICC.

17.Rendir informes de la gestión desarrollada ante la Subdirección Administrativa y Financiera

18.Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

Dentro de las labores del Grupo TIC está el soporte técnico a los equipos de cómputo institucionales. Como resultado de las actividades de seguimiento, mantenimiento y administración de la infraestructura tecnológica, se ha identificado que una parte importante del parque tecnológico del Instituto Caro y Cuervo presenta un avanzado estado de obsolescencia tecnológica, debido a la antigüedad de los equipos y al cumplimiento de su vida útil estimada.

Durante los últimos años, el Grupo TIC ha implementado diversas acciones orientadas a prolongar la operación de estos equipos, tales como ampliaciones de memoria RAM, reemplazo de discos duros por unidades de estado sólido, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de componentes y otras actividades de repotenciación. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, varios equipos continúan presentando limitaciones de hardware que afectan significativamente su desempeño y su capacidad para soportar las necesidades tecnológicas actuales de la Entidad.

Esta situación genera dificultades para ejecutar múltiples procesos simultáneos que demandan una considerable capacidad de procesamiento y memoria, ocasionando ralentización, bloqueos, tiempos prolongados de respuesta e incluso reinicios inesperados. Lo anterior impacta directamente la productividad de los servidores públicos y contratistas en actividades cotidianas como el envío y recepción de correos electrónicos, la gestión de documentos ofimáticos, la consulta de información en plataformas web, el acceso a sistemas de información institucionales, el uso de aplicaciones especializadas y la participación en reuniones virtuales mediante herramientas como Microsoft Teams, entre otras.

Como resultado del diagnóstico realizado por el Grupo TIC, se evidenció que la necesidad actual de renovación tecnológica supera los cincuenta (50) equipos de cómputo, los cuales presentan obsolescencia tecnológica o se encuentran próximos a finalizar su ciclo de vida útil. Adicionalmente, la sede Bogotá también cuenta con equipos que requieren ser reemplazados para garantizar la continuidad operacional y la adecuada prestación de los servicios institucionales.

No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente para la presente vigencia, la Entidad ha priorizado una primera fase de renovación tecnológica orientada principalmente a atender las necesidades más críticas identificadas en la sede Yerbabuena, mediante la adquisición de veinticuatro (24) equipos de cómputo tipo Todo en Uno. Esta adquisición permitirá reemplazar parte de los equipos que actualmente presentan mayores limitaciones en materia de desempeño, compatibilidad con nuevos sistemas operativos, capacidad de almacenamiento y ejecución de aplicaciones institucionales.

La renovación tecnológica propuesta contribuirá al fortalecimiento de los procesos institucionales, garantizando mejores condiciones para el desarrollo de actividades administrativas, académicas, investigativas y de apoyo misional, favoreciendo la gestión documental, el trabajo colaborativo, el acceso a plataformas tecnológicas y la continuidad de los servicios prestados por la Entidad.

De igual manera, se requiere la adquisición de cinco (5) equipos portátiles para fortalecer la capacidad operativa de las diferentes dependencias del Instituto Caro y Cuervo. Estos equipos permitirán atender necesidades de movilidad asociadas al desarrollo de actividades académicas, investigativas, de extensión y administrativas que demandan trabajo dentro y fuera de las instalaciones institucionales.

La misión del Instituto Caro y Cuervo está orientada a la salvaguardia del patrimonio lingüístico de Colombia mediante la formación, la investigación y la apropiación social del conocimiento. En desarrollo de esta misión, investigadores, docentes, funcionarios y contratistas participan permanentemente en reuniones, eventos académicos, jornadas de capacitación, procesos de investigación, actividades de extensión, documentación de lenguas y espacios de articulación interinstitucional, actividades que requieren herramientas tecnológicas portátiles que faciliten el acceso seguro a los recursos institucionales y permitan desarrollar sus funciones de manera eficiente desde diferentes ubicaciones.

La adquisición de estos equipos portátiles contribuirá a mejorar la productividad institucional, optimizar los tiempos de respuesta, facilitar el trabajo colaborativo y garantizar que las actividades misionales y administrativas cuenten con herramientas tecnológicas acordes con los requerimientos actuales de la Entidad.

Adicionalmente, se requiere la adquisición de un (1) televisor para la Subdirección Administrativa y Financiera, con el propósito de fortalecer los espacios destinados a reuniones, comités, capacitaciones, presentaciones institucionales, socialización de información y seguimiento a la gestión.

Este elemento permitirá realizar videoconferencias, mesas de trabajo y reuniones híbridas mediante plataformas de colaboración institucional como Microsoft Teams, facilitando la visualización de documentos, informes, indicadores, tableros de control y demás información requerida para la toma de decisiones, fortaleciendo la coordinación entre dependencias y contribuyendo a una gestión administrativa más eficiente.

Es importante precisar que la adquisición aquí planteada no cubre la totalidad de las necesidades de renovación tecnológica identificadas por el Instituto Caro y Cuervo. Por el contrario, corresponde a una primera etapa de intervención priorizada, definida con base en la disponibilidad presupuestal vigente y orientada a mitigar las necesidades más críticas identificadas principalmente en la sede Yerbabuena. En consecuencia, la necesidad institucional real continúa siendo superior a las cantidades inicialmente proyectadas para el presente proceso.

Por lo anterior, y considerando que el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en caso de que durante el evento de subasta se generen economías derivadas de los descuentos ofrecidos por los proponentes, la Entidad podrá destinar los recursos remanentes para incrementar las cantidades inicialmente previstas, especialmente respecto de los equipos de cómputo, hasta agotar el presupuesto oficial disponible, ampliando así el alcance de la renovación tecnológica y beneficiando un mayor número de usuarios institucionales.

Finalmente, se realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios denominado "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" se encuentra vencido y no disponible para nuevas adquisiciones. En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo debe adelantar un proceso contractual propio para satisfacer la necesidad identificada, utilizando para ello la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la normativa vigente aplicable a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato que se pretende suscribir está destinado a la adquisición de equipos tecnológicos para el uso de los funcionarios y contratistas del Instituto

En consecuencia, es imprescindible contar con proveedores capaces de garantizar la disponibilidad y calidad de los equipos que se requieren, así como su plena conformidad con la normativa vigente que regula dichos elementos.

Por lo tanto, se considera que no es conveniente ni oportuno incluir en la ejecución del contrato la población señalada en el artículo referido. La pretensión principal del contrato es asegurar la calidad y efectividad de los equipos tecnológicos adquiridos, priorizando la calidad y funcionalidad de estos para los funcionarios y contratistas del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de equipos tecnológicos para el fortalecimiento y renovación de la infraestructura tecnológica del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	432115- computadores	43211503 – computadores notebook
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	432115- computadores	43211507 – computadores de escritorio
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	432115- computadores	43211508 – computadores personales
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	432116-Accesorios para computador	43211614- Adaptador de serie universal USB bluetooth
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	432116-Accesorios para computador	43211601- Cajas o conmutadores para computador
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	432117 - Dispositivos de entrada de datos.	43211706- Teclados
52- Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216- Electrónica de consumo	521615- Equipos Audiovisuales	52161505- Televisores

2.2. Especificaciones Técnicas:

FICHA TÉCNICA

A continuación, se describen las cantidades y características de los equipos a adquirir:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
EQUIPOS TODO EN UNO (DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA	24	Unidad
EQUIPOS PORTATILES (DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA)	5	Unidad
TELEVISOR (DE ACUERDO CON AL FICHA TECNICA	1	Unidad

COMPUTADORES TODO EN UNO – REQUERIMIENTOS BÁSICOS	
CARACTERÍSTICA	**Requerimiento Mínimo o Superior**

Factor de forma	AIO 23.8”
Tarjeta o adaptador de video	Integrado. Procesador gráfico integrado.
Pantalla	23.8” Alta definición, iluminada y antirreflejo. Resolución FHD Altura ajustable Angulo de visión ajustable (Inclinación)
Cámara web	Integrada
Sonidos	Parlantes integradosMicrófono integrado
Conectores externos	Para auriculares
Teclado	Idioma español. Alámbrico (USB) o Inalámbrico. A prueba de salpicaduras o derrames. Resistente a golpes.
Mouse	Alámbrico (USB) o Inalámbrico. Ergonómico. 2 botones y Scrooll. Resistente a golpes.
Puertos	1 puerto HDMI libre RJ45 Ethernet 10/100/1000 integrada, con compatibilidad nativa IPv6 en coexistencia con IPv4 Mínimo 4 puertos USB
Seguridad	Chip TPM (Trusted Platform Module) versión 2.0 o superior, discreto o embebido.
Memoria en RAM y en Disco	Disco SSD de 500 GB 16 GB de RAM, Mínimo con un (1) slot libre para posibles ampliaciones futuras de memoria RAM.
Cargador, cables y conectores	Todos los cargadores, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. Originales de fábrica.
Procesador	Intel Core i5 o su equivalente en AMD Caché de 12 MB Frecuencia base del procesador 3.4 Ghz. Mínimo La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, por favor tener en cuenta este criterio en la generación del procesador ofertado
Software	Windows 11 Pro-64 Bits
Certificaciones	Se solicita certificación EPEAT Gold Se solicita certificación en Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H Certificación Energy Star 8.x o superior
Garantía	Se solicita garantía de 3 años directamente por el fabricante de los equipos ofertados.

FICHA TECNICA COMPUTADORES TIPO PORTATIL	
Especificaciones	**Mínimo exigido**

Tipo	Portátil, marcado con el logo del fabricante con pantalla de 14" y con batería incluida y garantía de 3 años
PROCESADOR	Intel Core i5 o su equivalente en AMD o superior 14 núcleos - 20 subprocesos o superior 20 hilos Caché de 24 MB Frecuencia base del procesador 4,0 Ghz. Mínimo La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de suscripción de la orden de compra, por favor tener en cuenta este criterio en la generación del procesador ofertado
Tarjeta o adaptador de video	Procesador gráfico integrado.
Chipset Corporativo	Integrado al Procesador
MEMORIAS	
Memoria RAM	16 GB Memoria (1x16Gb) DDR4 3200 Mghz Con Crecimiento Máximo a 64GB en Dos Módulos Crecimiento Máximo 64GB o superior
ENTRADA/SALIDA	
Puertos USB-C 3.2	mínimo 1
Puertos USB 3.2 Gen1	mínimo 2
Lector de tarjetas MicroSD	Opcional
Entrada para monitor (HDMI) mínimo 1	mínimo 1
Conectores auriculares/micrófono	1 conector para audífono y micrófono integrado a una sola entrada.
Parlantes	Parlantes interno estéreo speaker, Audio de Alta definición.
Cámara	Cámara web integrada de mínimo 720p HD y micrófono integrado.
CONECTIVIDAD	
WIFI	Wireless 802.11 ax (2x2) integrada o superior o Wifi 6
Bluetooth	Bluetooth 5.0 integrado o superior
Tarjeta y puerto de red	Tarjeta Gigabit Ethernet 10/100/1000 puerto (RJ-45) integrado o por convertidor USB-C (El cual deberá ser entregado) con compatibilidad nativa IPv6 en coexistencia con IPv4
DISCO DURO	
Disco estado Sólido PCIE con Capacidad 512GB o superior	512 SSD NVMe M.2
VIDEO	
Resolución	Resoluciones soportadas FHD (1920x1080)
Display	Pantalla de alta definición, iluminada y antirreflejo. Resoluciones soportadas FHD (1920x1080).
Tamaño de Display	Tamaño de Display mínimo **14**"
TECLADO	
	Teclado en Idioma español latinoamericano, con sistema de protección de derrame de líquidos.
BATERÍA	
Tiempo de trabajo	Mínimo 10 horas de duración de batería verificable en el sitio web del fabricante de acuerdo con los parámetros definidos por el fabricante del ETP

PESO	
Peso	Menor o Igual a 2.6 Kg
CHASIS	
Característica	Chasis corporativo certificado por el fabricante
SOFTWARE	
Sistema Operacional	Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Licenciamiento OEM.
Administración	El equipo debe contar con herramienta de actualización de controladores certificados por el fabricante de manera automática, dicho software debe permitir diagnóstico de las partes de equipo, estado de garantía, el software debe poder realizar una evaluación del correcto funcionamiento de todos los componentes de hardware del equipo, incluidos, procesador, memoria, disco, wifi, board, etc.
SEGURIDAD	
Acceso	Lector de huellas (opcional)
Seguridad con chip	TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
firmware	Chip TPM Físico V 2.0.
CUMPLIMIENTO	
Estándar militar	Se solicita certificación en Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
Eficiencia de energía.	El equipo deberá acreditar como mínimo una (1) certificación de eficiencia energética o sostenibilidad ambiental, tales como ENERGY STAR, EPEAT, RoHS, GREENGUARD, BFR/PVC Free o equivalente.
ACCESORIOS	
Guaya de seguridad	Se debe entregar guaya de seguridad que sea compatible con el equipo portátil que se entregue por parte del oferente

FICHA TECNICA TELEVISOR PARA SALA DE REUNIONES Y PRESENTACIONES

CARACTERISTICA	REQUERIMIENTO MINIMO O SUPERIOR
Tipo de Equipo	Televisor Smart TV LED o tecnología superior
Tamaño de pantalla	50 pulgadas
Resolución	Ultra HD 4K (3840 x 2160)
Procesador de imagen	Procesador con escalamiento a 4K o superior
Tipo de pantalla	Pantalla plana
Sistema operativo	Smart TV con acceso a aplicaciones y reproducción multimedia
Sintonizador digital	DVB-T2 incorporado y compatible con Colombia
Frecuencia de actualización	Mínimo 60 Hz
Tecnología HDR	HDR, HDR10 o superior
Audio	Parlantes integrados mínimo 20W RMS
Conectividad inalámbrica	WiFi integrado
Bluetooth	Version 5.0 o superior
Puertos HDMI	Minimo tres (3)
Puertos USB	Minimo uno (1)
Puerto de red	Minimo un (1) RJ45
Compatibilidad multimedia	Reproduccion de imagenes, audio y video por USB
Duplicacion de pantalla	Screen Mirroring, Miracast, AirPlay, Chromecast o equivalente

Control remoto	Incluido
Montaje	Compatible con soporte VESA
Accesorios	Cable de alimentacion y accesorios necesarios
Alimentacion	110V-120V, 60Hz
Estado del equipo	Nuevo, no remanufacturado
Garantia	Minimo un (1) ano
Funcionalidad adicional	El televisor deberá permitir la conexión con equipos portátiles institucionales mediante HDMI y tecnologías de proyección inalámbrica compatibles con Windows 11 para reuniones hibridas y videoconferencias.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.3.1. GENERALES:

2.3.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por EL INSTITUTO.

2.3.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.3.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en el servicio prestado.

2.3.1.4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto al desarrollo de la prestación del servicio.

2.3.1.5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

2.3.1.6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.3.1.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.3.1.8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.3.1.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.3.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INSTITUTO únicamente a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3.1.11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Entregar mensualmente al Instituto, a través de del supervisor designado los respectivos soportes de pago.

2.3.1.12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

2.3.1.13. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar. en los porcentajes de ley establecidos.

2.3.1.14. Comprometerse a adquirir, adoptar y mantener el uso de elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución de cualquier tarea o actividad relacionada con el contrato suscrito con el Instituto Caro y Cuervo, cuando así se requiera desde el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en pro del autocuidado por salvaguardar la integridad física y la salud individual.

2.3.1.15. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.3.1.16. Presentar informes de ejecución de actividades junto con los documentos soporte y cargarlos, de acuerdo a la periodicidad establecida en la forma de pago, en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, como requisito para el pago.

2.3.1.17. Presentar factura electrónica de acuerdo a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.3.1.18. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.3.1.19. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones postcontractuales que se deriven del mismo.

2.3.1.20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.3.1.21. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.3.1.22. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.3.1.23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

2.3.1.24. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.3.1.25. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el ICC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

2.3.2. ESPECÍFICAS:

2.3.2.1 Suministrar y entregar los equipos de cómputo tipo Todo en Uno, los equipos portátiles y el televisor, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2.3.2.2 Entregar equipos nuevos, originales de fábrica, de primera calidad, libres de defectos, no remanufacturados, no reacondicionados, no repotenciados y pertenecientes a líneas vigentes de comercialización por parte del fabricante.

2.3.2.3 Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones que indique el supervisor del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, seguros y demás costos asociados, sin generar costos adicionales para la entidad.

2.3.2.4 Entregar los equipos debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante el transporte y manipulación.

2.3.2.5 Garantizar que los equipos se entreguen con todos los accesorios, cables, adaptadores, cargadores, controles remotos, bases, manuales y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

2.3.2.6 Entregar los equipos de cómputo con el sistema operativo licenciado e instalado, listo para su configuración e ingreso al dominio institucional, cuando aplique.

2.3.2.7 Realizar la configuración inicial y verificación del correcto funcionamiento de los equipos suministrados en presencia del supervisor o del personal designado por el Grupo TIC.

2.3.2.8 Entregar la totalidad de los números de serie, referencias, modelos y documentación técnica de los bienes adquiridos.

2.3.2.9 Presentar certificación de garantía de tres (3) años expedida por el fabricante o por canal autorizado, de acuerdo con los plazos establecidos en las especificaciones técnicas.

2.3.2.10 Garantizar el trámite de garantía directamente con el fabricante o centro de servicio autorizado, sin costo para el Instituto Caro y Cuervo.

2.3.2.11 Reemplazar, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, cualquier equipo o elemento que presente daños, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto Caro y Cuervo.

2.3.2.12 Brindar soporte técnico durante el período de garantía para la atención de fallas de hardware que se presenten en los equipos suministrados.

2.3.2.13 Entregar al supervisor del contrato el acta de entrega de los bienes, relacionando detalle de los equipos, marca, modelo, referencia, seriales y garantía correspondiente.

2.3.2.14 Garantizar que los equipos suministrados cumplen con las normas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y demás requisitos exigidos por la normatividad colombiana vigente.

2.3.2.15 Capacitar al personal designado por el Grupo TIC sobre la gestión de garantías, canales de soporte y procedimientos de atención definidos por el fabricante, cuando sea requerido por la Entidad.

2.3.2.16 Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato durante el proceso de entrega de los bienes adquiridos.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Hacienda Yerbabuena, ubicada en Carretera Central Norte kilómetro 9 más 300 metros en el municipio de Chía, Cundinamarca.

2.6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto funcionamiento en el objeto de gasto A-02-01-01-004-005 (Maquinaria de oficina, contabilidad e informática) por valor de $140.000.000 con recursos nación (10) para la vigencia 2026.

2.7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($139.617.144)** incluido IVA y demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar. para la ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, una vez el contratista provea los equipos y cumpla con las especificaciones técnicas de las mismas.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago

2.9. SUPERVISIÓN La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 12 del Grupo de tecnologías de la información del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario MANUEL GOMEZ PATIÑO, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 13 en cabeza del funcionario RICARDO PALACIO PEÑA.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de compraventa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual define las

modalidades de selección de contratistas y dispone, en su numeral 2, literal a), "…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, de conformidad al decreto 310 de 2021, el cual hace extensiva la obligatoriedad de utilizar los acuerdos marcos de precios, en caso que los bienes o servicios que la entidad requiera se encuentren en alguno de ellos, el Instituto Caro y Cuervo procedió a realizar la respectiva búsqueda en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que para los bienes objeto del presente proceso existió el **Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III**; sin embargo, dicho instrumento se encuentra actualmente cerrado por finalización de su vigencia, la cual estuvo habilitada hasta el mes de febrero de 2026. En consecuencia, al no encontrarse vigente un Acuerdo Marco de Precios que permita la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.



Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 3 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes o servicios a contratar se encuentran dentro de los rangos establecidos para la subasta inversa, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, en observancia de los principios de

transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento Análisis del Sector.

4. REQUISITOS HABILITANTES – Art 2.2.1.1.1.5.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015

El Instituto Caro y Cuervo, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia del proponente	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo luego de la subasta inversa.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO de los factores habilitantes señalados a continuación:

4.1. CONDICIONES JURIDICAS HABILITANTES

4.1.1. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP , **vigente y en firme con corte a 31 diciembre de 2025,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

4.1.2. Participantes

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en cualquier otra modalidad de asociación que no infrinja las normas constitucionales y legales colombianas y que cumplan con los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

4.1.3. Carta de presentación de la propuesta

Aportar la carta de presentación de la propuesta, anexo N°1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"*, la cual deberá ser firmada por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la *"Carta de presentación de la propuesta"* tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

4.1.4. Existencia y representación legal

Personas jurídicas nacionales

Aportar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, más el término de cuatro (4) meses para su liquidación.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o

extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación con del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano directo que lo faculta.
b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual conste las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Instituto por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Instituto. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

   i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
   ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
   iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
   iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
   v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
   vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante

principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

4.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

COBERTURA	BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	Instituto Caro y Cuervo NIT 899.999.096-6	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación).	Tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Instituto Caro y Cuervo, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Instituto Caro y Cuervo deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Instituto Caro y Cuervo devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.6. Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.

El Instituto Caro y Cuervo verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co., lo anterior, en atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

4.1.7. Boletín de responsables fiscales

El instituto verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

4.1.8. Certificado de inhabilidades de quienes no hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo a lo establecido a la ley 1918 de 2018 ***"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"***

4.1.9. Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

4.1.10. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.11. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 o 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

NOTA 2*: Como adjunto al documento de paz y salvo de aportes parafiscales, el proponente deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses (en caso de que aplique).*

De igual manera, si se trata de consorcios o uniones temporales formados por personas naturales éstas deberán anexar los documentos relacionados.

4.1.12. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO N° 2B, 2C o 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2B, 2C o 2D**, en original firmado, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota*: Como adjunto al documento de paz y salvo de aportes parafiscales, el proponente deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y copia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no inferior a 3 meses (en caso de que aplique).*

De igual manera, si se trata de consorcios o uniones temporales formados por personas naturales éstas deberán anexar los documentos relacionados.

4.1.13. Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4.1.14. Proponentes plurales: consorcios y uniones temporales

Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica.

Se deberá presentar el documento de constitución, suscrito por todos los integrantes, que contenga como mínimo:

1. Identificación de sus integrantes e indicación de si participan como consorcio o unión temporal.
2. Objeto de la asociación, que comprenderá la presentación de la oferta, la celebración y la ejecución del contrato.
3. Duración, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, el período previsto para su liquidación y un (1) año más.
4. Designación del representante, indicando sus facultades y limitaciones.
5. Porcentajes de participación de cada integrante. En las uniones temporales deberán señalarse, además, los términos y la extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.
6. Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
7. Compromiso de mantener vigente la asociación durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los términos y la extensión de la participación de los integrantes de la unión temporal no podrán modificarse sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Caro y Cuervo. Las cesiones se sujetarán a las disposiciones legales aplicables. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de requisitos de los integrantes

Los integrantes del consorcio o unión temporal podrán acreditar conjuntamente los requisitos de experiencia y de capacidad financiera y organizacional, conforme a las reglas y metodologías establecidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones. La capacidad jurídica y los requisitos que correspondan individualmente deberán ser acreditados por cada integrante.

Cada integrante deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Asimismo, quienes estén obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes deberán aportar individualmente su certificado conforme a las condiciones exigidas para el proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán directamente sus requisitos habilitantes conforme al pliego de condiciones. Deberán aportar el documento expedido por la autoridad competente de su país de origen que acredite su existencia, objeto, duración, representación legal y facultades del representante.

Cuando existan limitaciones para contratar, deberán aportar la autorización del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las condiciones de traducción, apostilla o legalización aplicables.

Ningún integrante podrá presentar más de una oferta en el mismo proceso, individualmente o como miembro de otro consorcio o unión temporal.

Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

4.1.15. Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los requisitos de carácter técnico habilitante que deberán cumplir los oferentes, los cuales formarán parte integral del pliego de condiciones:

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados a continuación.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el **ICC** para demostrar experiencia en la presente selección serán:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Experiencia</td><td>Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar certificaciones de MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio., cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar en el presente proceso y se encuentre identificado dentro de cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta la clase:
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>43 - Difusión de Tecnologías de</td><td>4321- Equipo informático</td><td>43211500- computadores</td><td>43211503 – computadores notebook</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Información y Telecomunicaciones	y accesorios		
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	43211500- computadores	43211507 – computadores de escritorio
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	43211500- computadores	43211508 – computadores personales
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	43211600- Accesorios para computador	43211601- Cajas o conmutadores para computador
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321- Equipo informático y accesorios	43211700 - Dispositivos de entrada de datos para computador	43211708- Mouse o dispositivos apuntadores
52- Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216- Electrónica de consumo	521615- Equipos Audiovisuales	52161505- Televisores

a. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados, terminados y/o liquidados (en los casos que corresponda) a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que esté relacionado con el suministro de equipos de cómputo portátiles o equipos todo en uno
d. Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos uno (1) de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior, hasta la clase.
e. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente del anexo complementario, y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos

ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto**,** Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que **esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades:** Suministro de equipos de cómputo portátiles, equipos de escritorio o equipos de uso duradero.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el ICC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos siempre que se acompañen **con la respectiva acta de liquidación debidamente firmada (contratos celebrados con entidades públicas)** y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

En el caso que la certificación, copia del contrato y acta de liquidación, no contengan la información solicitada por la Entidad, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El ICC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

4.2.1. DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CUATRO (**4**) CERTIFICACIONES**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral "experiencia y documentos de carácter técnico" de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE

si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

4.2.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) En el evento en que el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) En el evento de optar por la acreditación de contratos mediante la aplicación del criterio diferencial, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato. En el evento en que el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de cuatro (4) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos (como máximo) para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los cuatro (4) contratos de mayor valor.

d) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

e) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

f) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

g) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

j) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

k) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

l) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

m) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

n) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

o) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

p) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

q) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4.2.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación

de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente proceso.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el presente proceso contractual.

4.2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. **Catalogo de equipos a ofertar:** El oferente deberá adjuntar las fichas técnicas, datasheets, hojas de especificaciones o catálogos oficiales emitidos por el fabricante, que permitan verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los equipos ofertados.
2. **Equipos originales de fabricación:** Mediante certificación suscrita por el representante legal, el proponente deberá manifestar que los equipos ofertados son nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, no repotenciados, no reacondicionados, no reconstruidos y pertenecen a líneas de fabricación vigentes del fabricante.
3. **Línea corporativa o empresarial:** Los computadores ofertados deberán pertenecer a líneas corporativas, empresariales o de negocio del fabricante, diseñadas para uso institucional. No se aceptarán equipos de líneas de consumo masivo, hogar o uso doméstico. El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que se comprometa a entregar equipos que cumplan esta condición.

4.3. INDICADORES FINANCIEROS - CONDICIONES HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual el ICC, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.3.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el ICC para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme el ICC no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2025.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por el ICC.

4.3.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El ICC verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

Balance General Clasificado, así:

- ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
- PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
- y PATRIMONIO
- Formulario Financiero – Anexo No. 13 - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y

el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.3.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el ICC ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

4.3.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- Liquidez. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- Endeudamiento. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de Cobertura de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- Capital de Trabajo. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

4.3.3.2 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

4.3.3.3. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el ICC, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ		**≥ 1.30**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		**≤ 75% = 0.75**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		**≥ 1,60**
CAPITAL DE TRABAJO		**≥ 100% Ppto Oficial**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA NO MIPYMES		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		**>=8,00% = 0.08**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		**≥ 3.00% = 0.03**

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3[1].

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Instituto Caro y Cuervo aplicará como único factor de selección el criterio económico, de conformidad con la normatividad aplicable en los procesos de selección abreviada por subasta inversa reglado por el Decreto 1082 de 2015, siempre que las propuestas cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de carácter habilitante.

6. OFERTA ECONOMICA:

6.1. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Las condiciones planteadas en el presente documento aplican para el (los) evento(s) de subasta que se realicen para cada uno lote(s) que conforman el proceso de selección.

6.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial y posteriores ofertas o lances, el proponente deberá expresar en moneda legal colombiana (sin centavos), en el sitio destinado para este efecto en la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente de conformidad con su estructura financiera y sus condiciones económicas y organizacionales.

Nota 1: El valor de la oferta inicial y el valor de los lances, debe hacerse con relación al Valor Total de Referencia.

Nota 2: El valor del presupuesto oficial y los valores ofertados, incluyen costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Nota 3: Señor proponente, tenga en cuenta que el valor monetario ofrecido tanto en la oferta inicial como en el desarrollo de la subasta tiene como único propósito, calcular el porcentaje o tasa de descuento que se aplicará de manera uniforme a todos y cada uno de los precios unitarios de referencia.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Nota 4: En el evento que algunos de los valores ofertados en la plataforma del SECOP II, presenten decimales, serán redondeados por exceso al peso más cercano.

Nota 5: La adjudicación se efectuará por el valor resultante de la aplicación de la máxima tasa de descuento ofertada (menor precio ofertado), y aplicará a todos y cada uno de los respectivos precios unitarios de referencia, los cuales se multiplicarán por las unidades requeridas, obteniendo así el resultado final de la subasta.

Con el valor obtenido del evento de subasta en la plataforma SECOP II, se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios que componen la respectiva oferta económica utilizando para ello, la siguiente fórmula.

$$\boldsymbol{T = \left\{1 - \left(\frac{X}{P}\right)\right\} * 100}$$

Dónde:

T = Tasa de descuento.
X = Valor Ofertado.
P = Presupuesto Oficial.

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido, que resulte ganador se aplicará uniformemente a los precios unitarios de referencia, determinando el valor final ofertado para cada uno de los ítems, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pufx = \{P\mu - (P\mu * T)\}}$$

Dónde:

Pufx = Precio Final Proponente X
$P\mu$ = Precio de referencia
T = Máxima Tasa de Descuento ofertada.

Los precios así calculados, que presenten decimales, serán aproximados (redondeados) al peso más cercano utilizando la siguiente metodología: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso y se incorporarán al contrato que se suscriba.

El ICC no acepta ofertas parciales. En caso contrario la oferta será objeto de RECHAZO.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que realice el ICC**.**

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA-SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el citado decreto.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

6.4. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente corresponde a la Subasta Inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes o servicios agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.

Podrán participar los proponentes que hayan resultado habilitados en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los informes de evaluación del presente proceso.

El valor de inicio de la subasta, será el menor valor total de los equipos a adquirir.

El evento de subasta iniciará y se llevará a cabo durante el tiempo establecido en el cronograma del proceso, o el designado por el ICC en desarrollo del mismo, los oferentes habilitados deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el monto de su oferta económica, expresada en moneda legal colombiana, sin centavos.

Entiéndase por **Lance**, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

Por su parte, el Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo que el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido.

Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia igual o superior al **2%** del valor total de referencia, caso contrario se entenderá como lance NO VALIDO, y se rechazará la propuesta presentada por el oferente.

La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el **menor precio válido.**

De conformidad con el resultado de la subasta inversa, la Entidad podrá efectuar incrementos en las cantidades de los ítems adjudicados que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que tales ajustes no superen el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso.

De otra parte, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

Previa realización del evento de subasta, la Entidad podrá convocar a los oferentes habilitados a la realización de un simulacro de subasta electrónica en la plataforma SECOP II a fin de que se familiaricen con las reglas y el procedimiento aquí descrito. Lo anterior, será oportunamente informado por la Entidad a los oferentes habilitados mediante la plataforma.

6.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA

1. En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II se dará inicio de manera automática al evento de subasta con los proponentes habilitados

2. La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual, éstos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.

3. La subasta iniciará con el valor de la menor oferta válida presentada, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.

4. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido.

5. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

6. El proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

7. La plataforma permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

8. Conforme lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no el denominado “tiempo extra”, que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los Proveedores haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.

9. En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad aplicará lo previsto en la ley y lo dispuesto en la Guía establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en tal aspecto.

10. Conforme lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en sus Guías, debe tenerse en cuenta que, durante la misma pueden presentarse inconvenientes que

impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.

NOTA 1: En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por Colombia Compra Eficiente.

6.6. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01"* expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

7. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el valor inicial ofertado y no se efectúen lances durante el término establecido para la subasta o cuando al final de la subasta haya dos o más ofertas con idéntico valor ofertado.

En estos casos se seleccionará al proponente que ofertó el menor precio inicial, incluido IVA, demás impuestos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

En el evento en que persista el empate, bajo el anterior criterio. El Instituto aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse -a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la fiscalía general de la Nación.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la fiscalía general de la Nación.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del

proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio de la página web: https://pinetools.com/es/aleatorizar-lista. En la casilla “Lista Original” se diligenciará el nombre de cada uno de los proponentes en condición de empate, y se procederá a dar clic en “Aleatorizar”, una vez se tengan los resultados, será seleccionado el nombre del proponente que figure en el primer lugar de la casilla “Aleatorizar Lista”. Para tal fin, a los proponentes se les informará a través de la sección de mensajes del SECOP II, la hora, fecha, el protocolo para la audiencia y la plataforma en la cual se realizará el respectivo sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1 — Tratamiento de datos personales sensibles- (ANEXO 6): Cuando la acreditación de un criterio de desempate implique el tratamiento de datos personales sensibles, el proponente deberá aportar la autorización expresa del titular para su tratamiento **ANEXO 6**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Esta exigencia aplica a todos los criterios de desempate que involucren esta clase de información.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación con la propuesta, de la información o soportes requeridos, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta la autorización expresa por parte del titular del dato, relacionada con el tratamiento de datos personales sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de equipos usados, remanufacturados, de línea no vigente o con características inferiores a las fichas.	Rechazo, reposición y demora del recibo a satisfacción	3	4	7	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento, demoras de importación o falta de reserva de inventario impiden entregar dentro de los dos meses y antes del 31 de diciembre.	Retraso de la renovación y posible incumplimiento del plazo.	3	4	7	Alto
3	Específico	Ejecución	Operacional		Entrega incompleta de cantidades o ausencia de cargadores, teclado, mouse, convertidor de red cuando aplique, guayas y accesorios del televisor.	Imposibilidad de uso y aplazamiento del recibo y pago.	3	3	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en certificación, trámite o disponibilidad de PAC retrasa el pago; soportes incompletos impiden tramitarlo.	Afectación de liquidez y posibles reclamaciones.	3	3	6	Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

							contrato?	tratamiento		
1	CONTRATISTA	Pedir fichas técnicas en el proceso. Aceptar marca, modelo, serial con fabricante, verificar CPU y fecha de lanzamiento.	1	4	5	Medio	NO	Supervisor	A la entrega de los equipos.	A final de la ejecución
2	CONTRATISTA	Confirmar inventario y tiempos de suministro; programar entrega y alertas; prever alternativas que cumplan íntegramente las fichas, sin sustituciones unilaterales	2	4			NO	Supervisor	Al inicio de ejecución	Cada semana

3	CONTRATISTA	Cotejar cantidades contratadas e inventario de accesorios originales y compatibles; probar conexiones; exigir faltantes y reposición dentro del término contractual aplicable.	1	3			NO	Supervisor	A la entrega de los equipos.	Al final de la ejecución.
4	ICC	Programar PAC y recepción; revisar factura, recibo conforme y seguridad social; comunicar y subsanar pendientes; controlar plazo de treinta días calendario previsto para pago con documentos completos.	2	3	5	Medio	NO	Supervisor y grupo financiero	Una vez se solciite el PAC	Mensual

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

9.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Conforme con la facultad otorgada a las entidades contratantes, se solicitará a los proponentes la expedición de una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6 con las siguientes especificaciones:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBJETO
Seriedad del ofrecimiento	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación)	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9.2. ETAPA CONTRACTUAL

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato, más la vigencia de las garantías d ellos equipos y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del contrato, más la vigencia de las garantías de los equipos y un año (1) más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.*

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

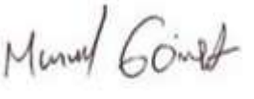
Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	SÍ	NO	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		SÍ	NO	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	N/A	NO
México		SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SÍ	N/A	N/A	NO

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.



MANUEL GOMEZ PATIÑO
Profesional especializado grado 12 del Grupo de las TIC

Proyectó: *Manuel Gómez Patiño – Profesional especializado-Grupo TIC*
Revisó: *Lina Salgado Diaz– Profesional del Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano*
Revisión financiera: *Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitario del Grupo de gestión financiera*
Revisión jurídica: *Karen Fontalvo Salas – Abogada Contratista del Grupo de Gestión Contractual*

Aprobó: *Cristian David Velandia subdirector administrativo y financiero- E*